REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: ***50001 33 33 009 2016 00246 00***
DEMANDANTE: ***JAIME HUMBERTO GORDILLO GUERRERO***
DEMANDADO: ***CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL***
M. DE CONTROL: ***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***

Procede el Despacho a pronunciarse, sobre la admisión de la demanda impetrada por el señor JAIME HUMBERTO GORDILLO GUERRERO mediante apoderada en contra de CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL; para lo cual se encuentra que mediante auto del 14 de octubre de 2016, notificado en estado del día 18 del mismo mes y año, se procedió a su inadmisión, indicando los requisitos de que adolecía para que dentro del término de diez (10) días legal procediera a subsanarla. Vencido el período mencionado la parte demandante no presentó escrito de corrección.

En virtud de lo anterior, se impone dar aplicación a lo previsto en el numeral 2º del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011, el cual preceptúa:

> *"Artículo 169.- Rechazo de la demanda. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:*
> *1. Cuando hubiere operado la caducidad.*
> *2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida..."*

Con fundamento en lo expuesto, no habiéndose subsanado la demanda en el término previsto en la norma y señalado en el auto que antecede, el despacho procederá a rechazar lá demanda de la referencia.
Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta a nombre de la señor JAIME HUMBERTO GORDILLO GUERRERO en contra de CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza